

**COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS ANTIDUMPING DEFINITIVAS
SOBRE DETERMINADOS ELEMENTOS DE FIJACIÓN DE
HIERRO O ACERO PROCEDENTES DE CHINA**

Informe del Órgano de Apelación e informe del Grupo Especial

Actuación del Órgano de Solución de Diferencias

En su reunión de 28 de julio de 2011, el Órgano de Solución de Diferencias adoptó el informe del Órgano de Apelación titulado *Comunidades Europeas*¹ - *Medidas antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China* (WT/DS397/AB/R) y el informe del Grupo Especial (WT/DS397/R y Corr.1), modificado por el informe del Órgano de Apelación. El informe del Grupo Especial debe leerse junto con el informe del Órgano de Apelación.

¹ El 1º de diciembre de 2009 entró en vigor el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (hecho en Lisboa el 13 de diciembre de 2007). El 29 de noviembre de 2009, la OMC recibió una nota verbal (WT/L/779) del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión de las Comunidades Europeas en la que se indica que, en virtud del Tratado de Lisboa, a partir del 1º de diciembre de 2009 la Unión Europea sustituye y sucede a la Comunidad Europea.